



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 085-2025-MDS

Socabaya, 23 de junio del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00202-2025/MDS-A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 241-2025/MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1223-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que *las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conformada por ley;*

Los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la 3 función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;*

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como *función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;*

Que, el artículo 6° de la Ley N 27972 establece que *el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);*

A través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo T literal e) reconoce como *base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;*

La Resolución Ministerial N° D000079-2024-MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio;

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), *la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;





Municipalidad Distrital de

Socabaya



Que, mediante Informe N° 202-2025-MDS/A-GM-GDS la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se pueda proceder con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del *"REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"*

Que, mediante Informe Legal N° 241-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la *OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE a que el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27972 y lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 309-2025- MDS.*

Que, con Proveído N° 1223-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO** de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Socabaya (IAL-DIS) para la Organización, Conformación y Funcionamiento, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Informática, para su Publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE